

VISTOS:

1. Constitución Política de la República;
2. D.F.L. Nº 1/Ley Nº 19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. Ley Nº 16.391 que Crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. Ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado;
5. Decreto Ley Nº 1.305 de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
6. Las atribuciones otorgadas por el DS Nº 355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto RA Nº 272/26/2021 de fecha 8 de septiembre de 2021, Decreto Exento RA Nº 272/42/2022 registrado con fecha 9 de mayo de 2022, Resolución TRA Nº 272/10/2022 tomada de razón con fecha 27 de abril de 2022, Resolución TRA Nº 272/46/2021 tomada de razón con fecha 3 de marzo de 2022, Resolución TRA Nº 272/30/2021 de fecha 31 agosto de 2021 registrada con fecha 1 de diciembre de 2021, todos dictados por Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo;
7. Decreto Supremo Nº 167 (V. y U.), de 1986, que Reglamenta Subsidio Habitacional para el Sector Rural, destinado a atender a beneficiarios de subsidio;
8. **Resolución Nº 7** de fecha 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón y la **Resolución Nº 16** de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.
9. Los Registros de este SERVIU, en los cuales figura don **MARCO ANTONIO TORO UBILLA RUT Nº [REDACTED]** ex cónyuge de doña VERÓNICA ISMENIA DÍAZ MATURANA, RUT. Nº [REDACTED] beneficiaria del Subsidio Habitacional para el Sector Rural regulado por DS Nº 167 (V. y U.) de 1986, correspondiente al año 1988;
10. Solicitud de fecha 28.06.2022, ingresado en sitio web www.minvu.cl, por don **MARCO ANTONIO TORO UBILLA** solicitando ser eliminado del registro de beneficiarios por la causal de divorcio;
11. Pronunciamiento de fecha 30.06.2022 de Jefa Depto. Jurídico del SERVIU O'Higgins vía web, donde señala que según las reglas generales y disposiciones vigentes don **MARCO ANTONIO TORO UBILLA** no se encuentra impedido de postular a un subsidio;
12. Certificado de Matrimonio Folio 102059134 del 05.04.2012, emitido por el Servicio Registro Civil e Identificación, que indica que los cónyuges contrajeron matrimonio el 22.04.1983, y que contiene inserta la sentencia de Divorcio de los contrayentes con fecha 12.01.2012 en Causa Rol C-●2012 que declara el Divorcio del matrimonio celebrado entre don **MARCO ANTONIO TORO UBILLA** y doña VERÓNICA ISMENIA DÍAZ MATURANA;

CONSIDERANDO:

- a) Que, consta del certificado de matrimonio que los cónyuges contrajeron matrimonio el 22.04.1983 el divorcio entre las partes fue declarado mediante sentencia en Causa Rol C-●2012 ante el Juzgado de Familia de Rengo, con fecha 12.01.2012;
- b) Que, la solicitud de fecha 28.06.2022, ingresado en sitio web www.minvu.cl, por don **MARCO ANTONIO TORO UBILLA**, solicitando ser eliminado del registro de beneficiarios por la causal de divorcio;
- c) Pronunciamiento de fecha 30.06.2022 de Jefa Depto. Jurídico del SERVIU O'Higgins vía web, donde señala que según las reglas generales y disposiciones **MARCO ANTONIO TORO UBILLA** no se encuentra impedido de postular a un subsidio;

- d) Los antecedentes presentados por don **MARCO ANTONIO TORO UBILLA RUT N [REDACTED]**, cumplen con los requisitos que exige la reglamentación vigente para ser eliminado del registro Nacional de Beneficiarios.
- e) Que, la interpretación armónica de los vistos y considerandos anteriores, determinan la dictación de la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1. ELIMÍNASE** del Registro Nacional de Beneficiarios a don **MARCO ANTONIO TORO UBILLA RUT N [REDACTED]** manteniendo la marca de beneficio su ex cónyuge VERÓNICA ISMENIA DIAZ MATURANA, RUT. N° [REDACTED]
- 2.** El Departamento de Operaciones Habitacionales, procederá a la eliminación y consecuente desmarque de beneficio de Subsidio Habitacional para el Sector Rural llamado año 1988, aplicado en la comuna de Malloa, Región de O'Higgins.
- 3.** El cumplimiento de la siguiente resolución, no irroga gastos para el presupuesto vigente para la institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANIELA SOLEDAD SOTO VILLALÓN
DIRECTORA (S) SERVIU REGION DE OHIGGINS

EGP/MMA/CGS/PAL/DJS

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN REGIONAL
- DEPTO. JURÍDICO
- DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES
- SECCIÓN POSTULACIONES
- OFICINA DE PARTES



Firmado por Daniela Soledad Soto Villalon Fecha firma: 12-07-2022 16:33:24



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 18.798
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 2864 Timbre: 7UKLEYFHBSJUL En:
<http://vdoc.minvu.cl>